

Intervención de la diputada María Irene Montiel Servín, con el Decreto por el que se Reforma el Artículo 20 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidente.

Buenas tardes compañeros diputados, diputadas y medios de comunicación que nos acompañan.

Es un honor para mi estar por primera vez en esta Soberanía presentando una iniciativa y es aún más

satisfactorio que el tema que abordaré es uno con el cual podemos hacer un cambio positivo para bien de la vida de la niñez y la juventud guerrerense de zonas marginadas con ganas de salir adelante de triunfar y de superarse a través de la educación.

La etapa estudiantil se siente eterna cuando se vive y se valora mucho más cuando se pierde, cuando los días de escuela se sienten lejanos, cuando la palabra recreo sale de nuestro vocabulario y se la heredamos a nuestros hijos esa palabra que por un periodo fantástico de sus vidas será su palabra favorita como la fue de los que ya vivimos esa hermosa etapa.

Al crecer la vida estudiantil se extraña como quien extraña a un viejo amigo, extrañar la escuela es una bendición, un sentimiento de gozo por haber tenido la oportunidad de disfrutar de una de las etapas más lindas de la vida, sólo a la par de ser padre o madre y ver reflejada esa emoción en nuestros hijos, esa oportunidad, esa alegría es la que vengo a compartir hoy con esta iniciativa que presento ante el Pleno una iniciativa que busca abrir oportunidades para el crecimiento y desarrollo de todas y todos las y los guerrerenses sin excepción alguna.

Por mi trabajo he tenido la oportunidad de recorrer mi querido Estado teniendo permanente acercamiento y convivencia con muchas personas y familias que me ha permitido conocer y vivir de cerca sus problemáticas y dificultades que sufren mis paisanos y paisanos una de ellas es la que precisamente pretendo pueda ser atendida con la iniciativa que presento.

Durante estos recorridos que hice me percaté que existen comunidades que no cuentan con la infraestructura básica para que la niñez y juventud de dichos centros poblacionales ejerzan su derecho a la educación de una forma digna, las carencias van desde la falta de pizarrón para que los maestros enseñen de forma didáctica hasta la falta de mobiliario para que los alumnos tomen nota y estudien sus apuntes después.

Bajo el mismo orden de ideas es deber de esta Soberanía el cerciorarse que todas y todos los guerrerenses tengan acceso a la educación sobre todo a una educación de calidad, este es un deber humano que nos obliga a otorgarle a nuestros paisanos la posibilidad de aspirar a una vida mejor y a una economía mejor que sólo es posible gracias a la superación que te permite el contar con estudios de lo contrario estaríamos condenando a las y los guerrerenses de estas comunidades marginadas a permanecer en el olvido, les estaríamos cortando las

alas antes de que siquiera intenten volar.

Ahora una vez identificada la problemática mi deber como legisladora es formular una respuesta pronta, responsable, humanitaria y sobre todo viable, viable para revertir la situación de manera expedita y de esa forma garantizarle a las paisanas y paisanos de comunidades marginadas la educación que se merecen.

En México contamos a nivel nacional con una figura subsidiaria muy importante para el País, hablo de la Secretaría de Educación Pública que dentro de sus atribuciones está el brindar servicios de Educación comunitaria desde la primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación de nuestro país en donde no es posible contar con un servicio educativo regular me refiero al Consejo Nacional de Fomento Educativo mejor conocido como CONAFE el cual es un organismo

público descentralizado de la Secretaría antes mencionada.

Atendiendo así a las 32 entidades que conforman nuestra República como podemos ver el Conafe es una dependencia que puede llegar a ser muy útil y tener un alcance de gran impacto para generar prosperidad y desarrollo en las comunidades que atiende, si bien es cierto, que esa noble institución está diseñada con fines humanitarios y de dignificación de la vida de la persona que atiende existen ambigüedades que dificultan su accionar ahí es donde nuestro papel como legisladores se hace valer como a continuación lo explico.

Existen dos circunstancias que obstruyen el adecuado actuar del Conafe primero no hay un ningún apartado en la Ley de Educación del Estado que obligue a alguna figura de materia a coadyuvar y/o exigir y dar seguimiento al apoyo que puede llegar a brindar el Conafe.

Por otro lado, el propio Conafe establece en su portal oficial un

esquema burocrático en el cual para que una comunidad sea atendida con sus servicios se tiene que solicitar mediante escrito, dar especificaciones de la población y hacer todo un procedimiento complicado que dada las circunstancias y realidad de los habitantes de las comunidades a las que pretende ayudar imposibilita que esas tengan el fácil acceso de derecho a la educación.

La legislación actual es ambigua en cuanto a educación comunitaria se refiere, pues establece la obligación del Estado de impartirla no obstante no se define en qué forma dicha pretensión se hará realidad, a su vez los requerimientos que solicita el Conafe en su portal oficial para actuar son los siguientes:

Para que las comunidades susceptibles de atención detectadas en estudios de gabinete o campo puedan obtener el beneficio de los servicios educativos que brinda el Conafe deberán solicitarlo por escrito las personas habitantes de la

comunidad interesada las autoridades comunales o municipales o cualquier otra instancia gubernamental deberá presentar una solicitud mediante escrito libre para la instalación o reapertura de un servicio educativo o capturar a solicitud en línea para la instalación.

Esto cuando en las zonas más lejanas de nuestro Estado ni siquiera tenemos acceso al internet como se puede notar es un procedimiento burocrático que difícilmente hará algunos de los habitantes de las comunidades que requieran dichos servicios pues dentro de la misma lógica del servicio si es destinado a comunidades de alta o muy alta marginación se convierte en un recorrido inviable ya que en estas comunidades la tasa de analfabetismo es alta y la posibilidad de acceder a esta información es aún más difícil.

No obstante es importante resaltar que el mismo Conafe establece que el procedimiento lo puede realizar cualquier instancia gubernamental

factor que resulta ser la clave y principal fundamento para nuestra propuesta.

Con base en lo anterior ya una vez identificada y detallada la problemática mi propuesta radica en lo siguiente:

Establecer en la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la obligación del Estado de coadyuvar con el Conafe y a su vez obligar a la Secretaría de Educación Guerrero a que realice la tramitología necesaria para el adecuado actuar del Consejo todo esto bajo la lógica de que para los habitantes de las comunidades es inviable realizar dichos trámites y requieren de toda la solidaridad del Estado para hacer valer su derecho a la educación a través de los medios ya existentes.

La viabilidad de mi propuesta se sustenta en lo siguiente:

Ya existe un organismo cuyo único objetivo es brindar educación

comunitaria a comunidades de alta y muy alta marginación ya existe un procedimiento para hacer valer dichos derechos sólo hace falta generar las condiciones necesarias para que el procedimiento se realice, ya existe la obligación del Estado de Guerrero a brindar educación comunitaria y cerciorarse que la educación sea accesible para todas y todos los guerrerenses sobre todo y con especial atención a los casos como los que hoy atendemos.

El trabajo de coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal es la base para mejorar la calidad de vida de las y los guerrerenses y quiero decirles compañeras diputadas y diputados que mi propuesta no conlleva ningún impacto presupuestal muchas veces lo que frena que las iniciativas sean aprobadas es la carga presupuestaria que éstas implican esto atendiendo a que se debe aprobar el presupuesto para poder hacerlas viables.

En este caso no es así pues el presupuesto para el actuar del Conafe ya está asignado a nivel

Federal como a su vez no se afectaría el presupuesto establecido para el sector educativo en Guerrero ya que no está creando una figura nueva ni se está estableciendo que se invierta en la construcción de infraestructura o compra de materiales escolares a fin de cuentas la iniciativa lo que propone es echar a andar actividades que serán cubiertas financieramente con el presupuesto que ya está asignado en programas que ya existen y alentar al Estado a cumplir con obligaciones que ya le fueron previamente conferidas.

Compañeras y compañeros, nos encontramos ante una oportunidad única para dignificar a un sector de la población guerrerense, hacer caso omiso del llamado sería darle la espalda a nuestras comunidades confío en que esta iniciativa por lo que ya antes mencionado tenga un procesamiento pronto y expedito que la comisión se revise lo que ya he expuesto y que en el pleno se vote conscientemente y con el corazón y que así fortalezcamos la legislación local y brindemos a nuestros

paisanos la certeza de que su derecho a la educación será una realidad.

Es cuanto, muchas gracias.

Versión íntegra

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

La que suscribe, diputada María Irene Montiel Servín, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se

reforma el artículo 20 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A los jóvenes les digo sean transgresores, opinen, la juventud tiene que ser un punto de inflexión del nuevo tiempo.

La etapa estudiantil se siente eterna cuando se vive y se valora mucho más cuando se pierde, cuando los días de escuela se sienten lejanos, cuando la palabra recreo sale de nuestro vocabulario y se la heredamos a nuestros hijos; esa palabra que por un periodo fantástico de sus vidas será su palabra favorita, como lo fue de los que ya vivimos esa etapa.

Al crecer, la vida estudiantil se extraña, como quien extraña a un viejo amigo, como un jugador de fútbol dedicado extraña al balón o como un jinete a su caballo, extrañar la escuela es una bendición, un sentimiento de gozo por haber tenido

la oportunidad de disfrutar de una de las etapas más lindas de la vida, solo a la par de ser padre o madre y ver reflejada esa emoción en los hijos. Esa oportunidad, esa alegría, es la que vengo a defender hoy con esta iniciativa, presento ante el pleno una iniciativa que busca la felicidad y el crecimiento de todas y todos los guerrerenses, sin excepción alguna.

He tenido la oportunidad de recorrer mi querido Estado, esas vivencias, ese acercamiento, me ha permitido vivir de cerca ciertas problemáticas y dificultades que viven mis paisanos y paisanas. Durante estos recorridos me he percatado que existen comunidades que no cuentan con la infraestructura básica para que los niños y jóvenes de dichas comunidades ejerzan su derecho a la educación de forma digna. Las carencias van desde la falta de pizarrón para que los maestros enseñen de forma didáctica hasta la falta de pupitres para que los alumnos tomen nota y estudien sus apuntes después.

Considero necesario señalar la importancia que representa la educación para la UNESCO: “La educación es en sí misma un derecho emancipador y uno de los instrumentos más potentes que permite que los niños y los adultos marginados económica y socialmente puedan salir de la pobreza y participar plenamente en la sociedad. En consecuencia, para dar rienda suelta a todo el poder de transformación de la educación y cumplir con los indicadores de progreso a escala internacional contenidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible, todas las personas deben tener acceso a la educación.”

Este pensamiento, este principio, es la base de los valores que defendemos. La esencia misma del progreso y la superación radica en la preparación. Bajo el mismo orden de ideas: es deber de esta Soberanía el cerciorarse que todas y todos los guerrerenses tengan acceso a una educación de calidad, es un deber humano, un deber que nos obliga a

otorgarle a nuestros paisanos la posibilidad de la aspiración, aspiración a una vida mejor, a una economía mejor brindada gracias a la superación que se te es permitida por estar bien preparado. De lo contrario, estaríamos condenando a las y los guerrerenses de estas comunidades marginadas a permanecer en el olvido, les estaríamos cortando las alas antes de que siquiera intenten volar.

Ahora, una vez identificada la problemática, mi deber como legisladora es formular una respuesta pronta, responsable, humanitaria y sobre todo, viable, viable para revertir la situación de forma expedita y de esta forma garantizarles a nuestros paisanos de comunidades marginadas la educación que se merecen.

En México contamos a nivel nacional con una figura educativa muy importante para el país y que a su vez, dadas las carencias que existen en distintas partes de la república se le otorga una validez y necesidad que

obliga al Estado Mexicano, en todos los niveles de gobierno, a fortalecer dicha institución. Hablo del Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) el cual es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que brinda servicios de educación comunitaria desde la primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación de nuestro país, en donde no es posible contar con un servicio educativo regular.

La población objetivo de dicha figura es la siguiente: La población potencial está constituida por los niños, niñas y adolescentes sin educación básica cuyo número en su localidad es reducido (menor a 30 estudiantes) sin acceso a escuelas cercanas. La población objetivo está constituida preferentemente por niños menores de 15 años de localidades rurales de mayor pobreza y marginación o localidades de menos de 100 habitantes sin categoría de marginación. Se incluyen también los

niños, niñas y adolescentes de familias que demanden educación que se encuentran en localidades rurales pequeñas, campamentos agrícolas donde laboran sus familias jornaleras, o en albergues para poblaciones en migración o para la protección de mujeres que sufren violencia, así como en asentamientos de comunidades indígenas rurales o en ciudades que optan por la educación comunitaria. El CONAFE también puede atender a adolescentes para que obtengan su educación básica en las localidades donde brinda sus servicios. La población objetivo también incluye a las mujeres embarazadas y personas gestantes y a los padres de las niñas y los niños menores de 3 años.

Los beneficiarios del Conafe son: las niñas, niños y adolescentes sin educación básica cuyo número en su localidad es reducido (menor a 30 estudiantes) sin acceso a escuelas cercanas, jóvenes, madres, padres, personas gestantes, tutores, personas cuidadoras y comunidades marginadas donde habitan distintos

grupos en situación de vulnerabilidad, en forma destacada la población indígena, migrante y rural, de campamentos agrícolas migrantes y otros definidos en su población objetivo.

Como podemos ver, el Conafe es una figura a la cual se le puede sacar bastante provecho, y que puede llegar a ser muy útil y tener un alcance e impacto que genere prosperidad y desarrollo en las comunidades que son beneficiadas con los programas de esta institución.

Ahora bien, si bien es cierto que la figura está diseñada con fines humanitarios y de dignificación, existen ambigüedades que dificultan el accionar del Conafe. Ahí es donde nuestro papel como legisladores se hace valer, lo explico, existen dos circunstancias que obstruyen el actuar de la institución. Por un lado, no hay ningún apartado en la Ley de Educación del Estado que obligue a alguna figura de la materia a coadyuvar y/o exigir y dar seguimiento al apoyo que puede

llegar a brindar el Conafe. Por otro lado, el propio Conafe establece en su portal oficial un esquema burocrático en el cual para que una comunidad sea acreedora de los servicios, se tiene que mandar un escrito, dar especificaciones de la comunidad y todo un procedimiento engorroso que dadas las circunstancias y realidad de los habitantes de las comunidades a las que se les pretende ayudar, imposibilita que estas tengan ese acceso.

Aterrizando un poco más; la legislación local es ambigua en cuanto a educación comunitaria se refiere, pues establece la obligación del estado de impartirla, no obstante, no se define de qué forma dicha pretensión se hará realidad.

A su vez, los requerimientos que solicita el Conafe en su portal oficial para actuar son los siguientes:

Para que las comunidades susceptibles de atención detectadas en estudios de gabinete o campo,

puedan obtener el beneficio de los servicios educativos que brinda el CONAFE deberán solicitarlo por escrito.

Las personas habitantes de la comunidad interesada, las autoridades comunales o municipales, o cualquier otra instancia gubernamental, deberá presentar: una solicitud mediante escrito libre para la instalación o reapertura de un servicio educativo, o capturar la solicitud en línea para la instalación o reapertura de un servicio educativo en la página <https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/SolicitudServicios>, dirigida a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la Entidad Federativa donde se ubica la localidad, con los siguientes datos:

1. Nombre de la localidad, campamento de jornaleros migrantes, circense o albergue indígena.
2. Municipio o demarcación territorial para la Ciudad de México, número de habitantes y de beneficiarios/as

potenciales.

3. Especificar el tipo de servicio requerido (inicial, preescolar, primaria y/o secundaria).
4. Proporcionar un croquis o mapa de referencia geográfica.

El procedimiento de solicitud es gratuito y puede efectuarse durante todo el año.

Como se puede notar, es un procedimiento burocrático que difícilmente hará alguno de los habitantes de las comunidades que requieran dichos servicios. Pues, dentro de la misma lógica del servicio, si es destinado a comunidades de alta o muy alta marginación, se convierte en un recorrido inviable ya que en estas comunidades la tasa de analfabetismo es alta y la posibilidad de acceder a esta información es aún más difícil. No obstante, es importante resaltar que el mismo Conafe establece que el procedimiento lo puede realizar

cualquier instancia gubernamental, factor que resulta ser la clave y la vía para nuestra propuesta.

Con base en lo anterior, ya una vez identificada y desentrañada la problemática, mi propuesta radica en lo siguiente, y se puede explicar de esta forma: establecer en la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la obligación del Estado de coadyuvar con el Conafe y a su vez obligar a la Secretaría de Educación Guerrero a que realice la tramitología necesaria para el actuar del Consejo, todo esto bajo la lógica de que para los habitantes de las comunidades es inviable realizar dichos trámites, y requieren de toda la maquinaria del Estado para hacer valer sus derechos a través de los medios ya existentes.

La viabilidad y necesidad de mi propuesta se avala en lo siguiente:

1. Ya existe un organismo cuyo único objetivo es brindar educación comunitaria a comunidades de alta y muy alta marginación.

2. Ya existe un procedimiento para hacer valer dichos derechos, solo hace falta generar las condiciones necesarias para que el procedimiento se realice.

3. Ya existe la obligación del Estado de Guerrero a brindar educación comunitaria y cerciorarse que la educación sea accesible para todas y todos los guerrerenses, sobre todo y con especial atención a los casos como los que hoy atendemos (Art. 20 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Art. 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero).

4. El trabajo de coordinación entre el gobierno federal y estatal es la base para mejorar la calidad de vida de las y los guerrerenses.

5. No conlleva impacto presupuestal. Muchas veces lo que frena que las iniciativas sean aprobadas es la carga presupuestaria que estas implican, esto atendiendo a que se debe estructurar el presupuesto para poder hacerlas viables, en este caso no es así, pues, el presupuesto para el actuar del

Conafe ya está asignado a nivel federal, como a su vez, no se afectaría el presupuesto establecido para el sector educación en Guerrero ya que no se está creando una figura nueva ni se está estableciendo que se invierta en la construcción de escuelas o compra de materiales escolares (eso le tocará a Conafe con el presupuesto con el que ya cuenta). Al fin de cuentas la iniciativa lo que propone es echar a andar el presupuesto que ya está designado, programas que ya existen y forzar a cumplir al Estado obligaciones que ya le fueron previamente conferidas.

Por último, y para ampliar la explicación, presento un cuadro comparativo en el cual se podrá visibilizar cómo está actualmente la legislación y cómo pretendo integrar la obligación ya mencionada.

Legislación Actual	Propuesta	
Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Artículo 20. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente: I. Tipos: Educación básica, media superior y superior; II. Niveles: Los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley; III. Modalidades: La escolarizada, no escolarizada y mixta, y IV. Opciones educativas: Las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia. Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica y la enseñanza del idioma inglés.	Artículo 20. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente: I. Tipos: Educación básica, media superior y superior; II. Niveles: Los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley; III. Modalidades: La escolarizada, no escolarizada y mixta, y IV. Opciones educativas: Las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia. Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica y la enseñanza del idioma inglés.
...

<p>La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.</p> <p>De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecerle una oportuna atención.</p>	<p>La educación especial educativa equitativa e inclusiva, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.</p> <p>Deberá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para cuando las necesidades educativas específicas de la población así lo requiera.</p>
---	--

EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

El Estado estará obligado a coadyuvar con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, para cerciorarse que la educación comunitaria impartida a comunidades de alta y muy alta marginación cumpla con las bases de una educación de calidad consagradas en las Leyes Estatales y Federales, así como los tratados internacionales a los que México esté adscrito.

La Secretaría de Educación Guerrero estará obligada a, en los casos que así lo requiera, solicitar al Consejo

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 20 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 20. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

- I. Tipos: Educación básica, media superior y superior;

II. Niveles: Los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;

III. Modalidades: La escolarizada, no escolarizada y mixta, y

IV. Opciones educativas: Las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica y la enseñanza del idioma Inglés.

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

Deberá impartirse educación comunitaria con programas o

contenidos particulares para ofrecer una oportuna atención, cuando las necesidades educativas específicas de la población así lo requieran.

El Estado estará obligado a coadyuvar con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, para cerciorarse que la educación comunitaria impartida a comunidades de alta y muy alta marginación cumpla con las bases de una educación de calidad consagradas en las Leyes Estatales y Federales, así como los tratados internacionales a los que México esté adscrito.

La Secretaría de Educación Guerrero estará obligada a, en los casos que así lo requiera, solicitar al Consejo Nacional de Fomento Educativo que brinde la atención necesaria a las comunidades de alta y muy alta marginación que existan en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Diputada María Irene Montiel Servín.

SEGUNDO: La Secretaría de Educación Guerrero contará con 30 días hábiles después de publicado el presente decreto para realizar los cambios que considere pertinentes en su Reglamento Interno.

TERCERO: Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y en los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero a 4 de
septiembre de 2024.

Atentamente.

Representación Parlamentaria del
Partido Acción Nacional.